



Avda. de Portugal, 29 - 06260 Monesterio - Teléfonos: 924 517 193 - 924 517 201 - Fax: 924 517 169

**INSTRUCCIONES INTERNAS**  
**SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL**  
**CENTRO DE DESARROLLO COMARCAL DE TENTUDÍA (CEDECO-Tentudía)**  
**PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY 9/2017, DE 8 NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL**  
**SECTOR PÚBLICO**

**(Aprobadas por el Consejo Ejecutivo de CEDECO-Tentudía el 21 de junio de 2018)**

## 1.- DISPOSICIONES GENERALES

### 1.1.- OBJETO Y ALCANCE DE LA INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACION

El objeto de las presentes Instrucciones es regular con efectos meramente organizativos internos la preparación de los contratos no sujetos a la regulación armonizada y aquellas cuestiones que tengan que ver con las opciones que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP), deja en manos de los poderes adjudicadores no administraciones públicas, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica en la actuación y tramitación de este tipo de contratos y la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que el contrato es adjudicado al licitador que presente la mejor oferta.

Si bien el objeto de estas Instrucciones es, esencialmente, articular la preparación de los procedimientos relativos a los contratos no sujetos a regulación armonizada, en las presentes consideraciones se hace referencia a los contratos sujetos a regularización armonizada con el objeto de identificarlos, precisar las disposiciones de la LCSP que configuran su marco jurídico y señalar la jurisdicción competente para conocer de los actos que dicte la Asociación Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO- Tentudía) en relación con los mismos, todo ello con el objeto de clarificar, desde la perspectiva de las presentes Instrucciones, el régimen jurídico de contratación aplicable a la Asociación CEDECO- Tentudía.

El contenido de las presentes instrucciones no será oponible frente a los terceros licitadores y, en ningún caso, podrá desplazar la aplicación obligatoria de los preceptores de la LCSP que, conforme al régimen jurídico que dicha norma contiene respecto a los poderes adjudicadores no administraciones públicas, resulten de aplicación necesaria.

### 1.2.- PRINCIPIOS QUE RIGEN LA CONTRATACION

a) Los procedimientos de contratación del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO- Tentudía) se fundamenta en el respeto a los siguientes principios:

- Libre acceso a las licitaciones
- Publicidad
- Transparencia
- No discriminación e igualdad de trato
- Integridad
- Concurrencia
- Confidencialidad

b) Con el fin de garantizar la observancia de los principios enunciados en el número anterior, en los procedimientos de contratación que tramite CEDECO-Tentudía se observaran en todo caso las siguientes reglas:

- Libertad de acceso a las licitaciones

Salvo excepciones justificadas, CEDECO-Tentudía debe permitir que las empresas que se encuentren interesadas se puedan presentar a los procedimientos de adjudicación que convoque. En los contratos que celebre la Asociación se facilitara el acceso a la contratación de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social.

- Publicidad.

Con carácter general el principio de publicidad se entenderá cumplido mediante la difusión de la información contractual de CEDECO-Tentudía en su perfil de contratante, sin perjuicios de la utilización de otros medios de publicidad en aquellos supuestos en que se estime conveniente.

El Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía) dará a los contratos que pretenda celebrar, la suficiente difusión para que cualquier interesado pueda concurrir favoreciendo su participación.

El anuncio de licitación deberá contener como mínimo: una descripción de las características esenciales del contrato, cuantía máxima, plazo de presentación de ofertas, procedimientos y criterios de adjudicación y medios para ponerse en contacto con el contratante.

- Transparencia.

En los anuncios se fijaran plazos adecuados para la presentación de ofertas, que deberán ser suficientes para permitir a las empresas realizar una evaluación adecuada y formular sus proposiciones.

Asimismo, en los pliegos que regulen los procedimientos de adjudicación se fijaran de manera previa y precisa los criterios objetivos aplicables para la valoración de ofertas o el nivel o características de los medios que deban emplearse para la ejecución del contrato.

El Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía) hará pública la información relativa a todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitaciones participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones de los contratos.

La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.

- Igualdad y no discriminación.

El Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía) actuará garantizando la igualdad de acceso para los operadores económicos y no impondrá ninguna condición que suponga una discriminación directa o indirecta entre los licitadores.

La descripción del objeto del contrato no podrá ser discriminatoria, para lo que no se debe hacer referencia a una fabricación o procedencia determinadas, ni referirse a una marca, una patente, un tipo, un origen o una producción determinados, salvo si una referencia de este tipo se justifica por el objeto del contrato y va acompañada de la mención "o equivalente".

No se podrá facilitar de forma discriminatoria información que pueda proporcionar ventajas a determinados participantes respecto del resto.

- Integridad.

El Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía) deberá tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los contratos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitaciones.

A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimientos de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

- Concurrencia.

Salvo los contratos menores, que podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, la adjudicación de los contratos que celebre el Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía) se llevará a cabo a través de procedimientos que garanticen la concurrencia de proposiciones u ofertas.

- Confidencialidad.

El Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía) no podrá divulgar la información facilitada por los participantes que éstos hayan declarado confidencial, afectando

particularmente a los secretos técnicos o comerciales aportados. Por su parte, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiere dado el referido carácter, o que, por su propia naturaleza, debe ser tratada como tal.

- Criterios sociales y medioambientales.

En todas las frases (solvencia, adjudicación y condiciones especiales de ejecución) de los contratos que celebre el Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía) se incorporará de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarden relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos.

### **1.3.- NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO APLICABLE A LOS CONTRATOS.**

Los contratos que celebre el Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía) tienen carácter privado conforme a lo dispuesto en el artículo 26.1 b) de la LCSP.

Los contratos privados que celebre el Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía) cuyo objeto esté comprendido en el ámbito de la LCSP, se regirán por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma, en cuanto a su preparación y adjudicación.

En cuanto a sus defectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 de la LCSP en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; sobre condiciones de pago y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP.

La preparación y adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada que celebre el Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía) se regirá por las normas establecidas en las Secciones 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> del Capítulo I del Título I del Libro II de las LCSP.

En la adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada que celebre el Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía) se aplicarán las siguientes disposiciones:

- a) Los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, de concesiones de obras y concesiones de servicios, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de servicios y suministros, podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.



- b) Los contratos de obra, concesiones de obras y concesiones de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 40.000 euros e inferior a 5.548.000 euros y los contratos de servicios y suministros de valor estimado superior a 15.000 euros e inferior a 221.000 euros, se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro de la presente Ley, con excepción del procedimiento negociado en publicidad, que únicamente se podrá utilizar en los casos provistos en el artículo 168 LCSP.

Los efectos y extinción de los contratos celebrados por el Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía) se regirán por las normas de derecho privado. No obstante, lo anterior, le será aplicable lo dispuesto en la LCSP en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243.

En estos contratos será en todo caso de resolución la imposibilidad de ejecutar la prestación den los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP así como la recogida en la letra i) del artículo 211 LCSP.

#### 1.4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Los Órganos de contratación del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía) son en función de las cuantías de la contratación

A la Presidencia cuando el valor estimado del contrato resulte inferior a 15.000 euros.

Al Consejo Ejecutivo (CEDECO- Tentudía), en todos los demás casos.

El cálculo del valor estimado de los contratos se llevará a cabo, a todos los efectos, de conformidad con lo señalado en el artículo 101 de la LCSP.

#### 1.5.- APTITUDES DE LOS EMPRESARIOS

Para contratar con el Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO- Tentudía) todo empresario deberá acreditar:

- A) Tener plena capacidad de obrar.  
B) No estar incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en los apartados 1 y 2 del artículo 71 de la LCSP. Estas prohibiciones alcanzaran también a las empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 71 de la LCSP.

- C) Acreditar que ostenta solvencia económica, financiera, técnica o profesional, debiendo contar así mismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

A estos efectos, se tomarán en consideración por analogía las normas contenidas en el Capítulo II del Título II del Libro I de la LCSP.

Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos se indicaran en el anuncio de licitación y se especificaran en el Pliego del contrato, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo. Para los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada se podrán admitir otros medios de prueba de solvencia, debidamente especificados en el Pliego, distintos de los provistos en los artículos 86 a 90 de la LCSP.

Aquellos licitadores que aporten un certificado vigente de su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas del Sector Público se verán liberados de aportar acreditación alguna respecto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación empresarial o profesional, solvencia económica o financiera.

De conformidad con el artículo 141 de la LCSP, en el momento de la presentación de las ofertas, el Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO- Tentudía) aceptará como prueba preliminar de personalidad, representación y solvencia el Documento Europeo Único de Contratación (en adelante DEUC).

De conformidad con lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP, en todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicadas del contrato.

#### **1.6.- GARANTÍAS.**

En los contratos que se celebre el Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO- Tentudía), el órgano de contratación podrá exigir la prestación de una garantía a los licitadores o candidatos, para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación y, en su caso, formalización del contrato o al adjudicatario, para asegurar la correcta ejecución de la prestación.

El importe de la garantía, que podrá presentarse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en Caja General de Depósitos, así como el régimen de su devolución o cancelación serán establecidos por el órgano de

contratación, atendidas las circunstancias y características del contrato, sin que pueda sobrepasar los límites que establecen los artículos 106.2 y 107.2 de la LCSP, según el caso.

#### **1.7.- TIPOS DE CONTRATOS.**

Los contratos que puede celebrar el Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía se clasifican en las siguientes categorías esenciales:

##### **a) Contratos sujetos a regulación armonizada.**

Los contratos sujetos a la regulación armonizada son aquellos contratos que quedan sometidos a la normativa comunitaria y, por tanto, a un procedimiento de adjudicación específico ajustado a los requerimientos de las Directivas comunitarias en materia de contratación.

Tienen la consideración de contratos sujetos a regulación armonizada los contratos que celebre el Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO- Tentudía que se engloben en alguna de las categorías de las que se enumeran en los artículos 19 a 23 de la LCSP de acuerdo con los límites en los importes de los mismos que establezca dicha ley y sus modificaciones sucesivas.

No se considerarán contratos sujetos a regulación armonizada, cualquiera que sea su valor estimado, los contratos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 19 de la LCSP.

La preparación y adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada que concierte el Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO- Tentudía) se regirán por las normas establecidas en las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

Para la adjudicación de estos contratos se constituirá en todo caso una **Mesa de Contratación** constituida por un Presidente/a, tres vocales y un Secretario/a. Los miembros de la Mesa de Contratación serán designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar la persona que ostenta las funciones de Responsable Administrativo y Financiero (RAF) del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO- Tentudía) o persona en quien delegue que deberá ser Licenciado/a en Derecho y el/la responsable del departamento que tenga atribuida la funciones relativa a su control económico-presupuestario o la persona en quien delegue. Entre los restantes miembros de la mesa se designará al Presidente que será la persona de mayor edad y a un Secretario. A excepción del Responsable Administrativo financiero, los miembros de la mesa serán designados entre los miembros del Consejo Ejecutivo pertenecientes a la iniciativa no institucional.

Para la válida constitución de la Mesa de Contratación se requerirá la asistencia presencial de la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, el Presidente/a, el Secretario/a de la Mesa y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y el control económico-presupuestario o personas en quien deleguen.



La Mesa de Contratación se encargará de calificar la documentación presentada, proceder a la apertura de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores, dando a conocer su contenido en acto público; tramitar las proposiciones que se consideren anormales o desproporcionadas; cuando el procedimiento de valoración se articule en varias fases, determinará los licitadores que hayan de quedar excluidos por no superar el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo; rechazar las propuestas que no cumplan los requisitos del pliego; valorar las ofertas presentadas por los licitadores conforme a los criterios establecidos en los pliegos del procedimiento y elevar una propuesta de adjudicación al órgano de contratación o, cuando proceda, de declaración de desierto, renuncia o desistimiento. La Mesa de Contratación celebrará cuantas sesiones resulten necesarias para el cumplimiento de estas funciones.

Para racionalizar y ordenar la adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada el Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO- Tentudía) podrá concluir acuerdos marco, articular sistemas dinámicos de adquisición, o adherirse a sistemas de contratación centralizada aprobados por la Junta de Extremadura, debiendo ajustarse para ello a las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título I del Libro Segundo de la LCSP.

#### **b) Contratos no sujetos a regulación armonizada.**

Tienen la consideración de contratos no sujetos a regulación armonizada los contratos que celebre el Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía) que se engloben en algunas de las categorías de las que se enumeran en los artículos 13 a 18 de la LCSP de acuerdo con los límites en los importes de los mismos que establezca dicha ley y sus modificaciones sucesivas al respecto.

Los contratos no sujetos a regulación armonizada se perfeccionan con su formalización (artículo 36 de la LCSP) entendida como acto jurídico único, y una vez presentada la documentación pertinente para la formalización del contrato.

El Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía), con carácter general encuadrará estos contratos en alguno de los siguientes procedimientos:

- **Procedimiento abierto.** Cualquier contratación podrá tramitarse mediante procedimiento abierto.

Se adjudicarán por defecto a través de este procedimiento todos los contratos, salvo si se dan los supuestos recogidos en los siguientes apartados.

- **Procedimiento Abierto Simplificado.**

Se utilizará este procedimiento para la adjudicación de los contratos en que se den las circunstancias previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.

- **Procedimiento Abierto Simplificado Abreviado.**


Se utilizará este procedimiento para la adjudicación de los contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 35.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP.

- **Contratos menores.**

Se consideran contratos menores, por analogía con la LCSP, los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obra, de concesiones de obras y concesiones de servicios, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de servicios y suministros.

Para racionalizar y ordenar la adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía) podrá concluir acuerdos marco, articular sistemas dinámicos de adquisición, o adherirse a sistemas de contratación centralizada aprobados por la Junta de Extremadura, debiendo ajustarse para ello a las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título I del Libro Segundo de las LCSP.

### **1.8.- PERFIL DEL CONTRATANTE.**




De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía) el órgano de contratación la difundirá a través del perfil del contratante de la página web del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía).

En el perfil del contratante se hará constar cuanta información pueda resultar relevante en relación con los procedimientos de la contratación que celebre el Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía) y, en todo caso, la que se exija expresamente en la LCSP o en las presentes Instrucciones.

La forma de acceso al perfil del contratante se especificará en la página web del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía) y en los pliegos de licitación.

### **1.9.- JURISDICCION COMPETENTE**



El orden jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos que celebre el Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía) será contencioso-administrativo, así como las referidas a las modificaciones contractuales, cuando la impugnación de esta última se base en el

incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente, en todo caso, para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción de todos los contratos que celebre el Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía), con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el apartado anterior.

## **2.- INSTRUCCIONES PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACION ARMONIZADA.**

### **2.1.- DISPOSICIONES COMUNES**

De acuerdo con el artículo 37 de la LCSP, la contratación del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía) tendrá carácter formal, por lo que no cabra la contratación verbal, salvo que en el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 de la LCSP, carácter de emergencia.

Los contratos no sujetos a regulación armonizada a celebrar por el Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía) se clasifican, sin perjuicio de lo dispuesto en la LCSP, de acuerdo con la naturaleza del bien o servicio a contratar, en las siguientes categorías:

- Obras.
- Servicios.
- Suministros.

La duración y prorrogas de los contratos no sujetos a regulación armonizada que celebre el Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía) se establecerá en el pliego o documento de requisitos y condiciones correspondiente a cada contrato y respetarán, en todo caso, el principio de concurrencia. Los contratos de servicios o suministros de importe inferior a 15.000 euros tendrán una duración inferior a un año, y no podrán ser prorrogados.

Para la adjudicación de estos contratos se constituirá en todo caso una **Mesa de Contratación** constituida por un Presidente/a, tres vocales y un Secretario/a. Los miembros de la Mesa de Contratación serán designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar la persona que ostenta las funciones de Responsable Administrativo y Financiero (RAF) del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO- Tentudía) o persona en quien delegue que deberá ser Licenciado/a en Derecho y el/la responsable del departamento que tenga atribuida la funciones relativa a su control económico-presupuestario o la persona en quien delegue. Entre los restantes miembros de la mesa se designará al Presidente que será la persona de mayor edad y a un Secretario/a. A excepción del Responsable Administrativo financiero, los miembros de la mesa serán designados entre los miembros del Consejo Ejecutivo pertenecientes a la iniciativa no institucional.

Para la válida constitución de la Mesa de Contratación se requerirá la asistencia presencial de la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, el Presidente/a, el Secretario/a de la Mesa y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondiente al asesoramiento jurídico y el control económico-presupuestario o personas en quien deleguen.

La Mesa de Contratación se encargará de calificar la documentación presentada, proceder a la apertura de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores, dando a conocer su contenido en acto público; tramitar las proposiciones que se consideren anormales o desproporcionadas; cuando el procedimiento de valoración se articule en varias fases, determinara los licitadores que hayan de quedar excluidos por no superar el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo; rechazar las propuestas que no cumplan los requisitos del pliego; valorar las ofertas presentadas por los licitadores conforme a los criterios establecidos en los pliegos del procedimiento y elevar una propuesta de adjudicación al órgano de contratación o, cuando proceda, de declaración de desierto, renuncia o desistimiento.

La Mesa de Contratación celebrará cuantas sesiones resulten necesarias para el cumplimiento de estas funciones y podrá convocar a los asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

En caso de que ningún licitador cumpla los requisitos para la adjudicación la Mesa de Contratación podrá proponer dejar desierto el procedimiento.

## 2.2.- PREPARACIÓN

### a) Inicio del expediente.

El expediente de contratación se iniciará a propuesta de algunos de los responsables de las unidades del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía), con la elaboración de una memoria justificativa donde deberá constar el título de la contratación, la justificación de la necesidad a satisfacer, las especificaciones técnicas de la misma, y la cantidad a reservar. La solicitud de contratación contará con las aprobaciones correspondientes, en función de los apoderamientos y delegaciones de firma que se hayan formalizado internamente.

### b) Pliegos.

En todos los contratos que se celebren conforme a los procedimientos previstos en el artículo 7 de las presentes instrucciones, el Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía), elaborará un Pliego que contendrá, al menos, la siguiente información:

- Descripción del objeto del contrato con las características básicas y esenciales del mismo.

- Precio del contrato con especificación de los impuestos aplicables.
- Duración y prorrogas del contrato.
- Formas de adjudicación del contrato.
- Plazo de recepción de ofertas, que será, en todo caso, suficiente para garantizarlos principios de concurrencia, igualdad y no discriminación.
- Documentación a presentar por los licitadores y forma y modalidades de presentación de las ofertas.
- Régimen de admisión de variantes.
- Criterios objetivos de selección de los licitadores que, en su caso, vayan a ser invitados a presentar oferta.
- Criterios objetivos que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato. Si solo existiera un criterio de valoración, este no necesariamente deberá ser el precio.
- Lugar y plazo de entrega o ejecución del bien o servicio.
- Garantías que deberán constituir, en su caso, los licitadores o el adjudicatario.
- Forma de pago y obligación de la emisión de factura.
- Condiciones de subrogación en contratos de trabajo, en caso de que se imponga esta adjudicación al adjudicatario.
- Otras condiciones:
  - ✓ Consideraciones ambientales y/o sociales.
  - ✓ Habilitaciones y/o certificaciones derivadas del tipo de servicio o suministro.
  - ✓ Cualquier otra condición que se considere necesaria para la correcta ejecución del servicio o suministro, o que se deriven de las características del bien a adquirir.
- Régimen jurídico del contrato o jurisdicción del bien competente.

Podrán incluirse otras condiciones y requisitos diferentes de los anteriores, siempre que garanticen el cumplimiento de los principios en la disposición general segunda de las presentes Instrucciones.

### **c) Contratos menores.**

Los contratos menores que realice del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía), exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de la LCSP establezcan, excepto en el contrato de obras, en el que además deberá incorporarse un presupuesto, sin perjuicio de la existencia del correspondiente proyecto técnico cuando normas específicas así lo requieran. Se estará para su tramitación a lo establecido en el apartado 2.3 letra c) de estas instrucciones.



En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado a) del artículo 318 LCSP. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla.

La duración de estos contratos menores no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.8 de la LCSP.

## 2.3 ADJUDICACIÓN

### 2.3.1. Procedimientos abiertos

Cuando se trate de Procedimientos abiertos se instará en todo caso el correspondiente anuncio en la página web del perfil del contratante, facilitando el acceso electrónico al Pliego elaborado conforme al apartado 2.2 de estas instrucciones.

En este procedimiento todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos de contrato con los licitadores.

El plazo a otorgar para la confección y presentación de ofertas se adecuará a las necesidades específicas de cada solicitud, debiendo ser, en cualquier caso, un plazo que permita razonablemente la presentación de los documentos requerida. Con carácter general, y salvo casos de urgencias que deberán ajustarse a lo establecido en la LCSP, así:

Los plazos **mínimos** con carácter general son los siguientes (artículos 156 y 159 LCSP):

- ❖ **Procedimiento abierto** (Valor Estimado del Contrato (VEC) inferior a 221.000 euros en servicios y suministros e inferior a 5.548.000<sup>1</sup> euros en obras): 15 días (servicios y suministros) y 26 días (obras).
- ❖ **Procedimiento abierto simplificado**. (VEC igual o inferior a 100.000 euros en servicios y suministros y 2.000.000 euros en obras): 15 días (servicios y suministros) y 20 días (obras).
- ❖ **Procedimiento abierto simplificado de tramitación sumaria**. (VEC inferior a 35.000 euros en servicios—salvo intelectuales— y suministros, y 80.000 euros en obras): 10 días (5 días para compras corrientes).

Las ofertas se presentarán del modo y forma que determinen los Pliegos de Clausulas Administrativas.

Estas cifras se actualizan periódicamente, por lo que se tendrá en cuenta los umbrales en cada momento.

Para la adjudicación de estos contratos el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, constituida conforme a lo establecido en el apartado 2.1 de las presentes Instrucciones, que será competente para la valoración de la oferta.

La Mesa de Contratación tras solicitar, es su caso, los informes técnicos que estime oportuno, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a la oferta con mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios objetivos que hayan sido establecidos en el Pliego. Si solo existiera un criterio de valoración, éste deberá ser necesariamente el precio.

La adjudicación al licitador que presente la oferta con mejor relación calidad precio no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, el órgano de contratación, por si a propuesta de la Mesa de Contratación, presuma fundamentalmente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados.

Conforme lo establecido en el artículo 150.2 de la LCSP, en caso de que el licitador propuesto como adjudicatario no presente en el plazo que se indique en el pliego la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que en su caso sea procedente, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Antes de dictar la adjudicación, el Órgano de Contratación podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando este adolezca de defectos no subsanables.

La adjudicación se notificara a todos los licitadores y se publicará en el perfil del contratante del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía).

El Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía) podrá acudir, cuando las circunstancias así lo aconsejen y en los supuestos establecidos en la LCSP, a otros procedimientos de adjudicación, como el dialogo competitivo y el procedimiento restringido; o a otros procedimientos complementarios de selección del adjudicatario, utilizando medios electrónicos, como el sistema dinámico de contratación o la subasta electrónica.

#### **2.4. CONTRATOS MENORES**

En los contratos menores se seleccionará directamente al proveedor o más adecuado suministrador de entre aquellos que ejecuten las obras, presten sus servicios o suministren los bienes el área o sector correspondiente, y tengan capacidad de obrar y la habilitación profesional necesaria para la realización de la prestación.

Se estará para su tramitación a lo establecido en el apartado 2.5 letra c) de estas Instrucciones.

## 2.5. FORMALIZACION DE LOS CONTRATOS

Salvo que se encuentren recogidas en el Pliego o en el documento de requisitos los contratos no sujetos a regulación armonizada que celebre el Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía) deberán incluir, en todo caso, las siguientes menciones:

- La identificación de las partes.
- La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.
- Definición del objeto del contrato.
- Referencia a la legislación aplicable del contrato.
- La enumeración de los documentos que integran el contrato. Esta enumeración estará jerarquizada, ordenándose según prioridad y prevalencia, en caso de que existan contradicciones entre diversos documentos.
- El precio cierto, o el modo de determinarlo.
- La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas.
- Las condiciones de pago.
- Supuestos en la que procede la resolución del contrato.

El contrato a formalizar se basará en los documentos que hubieran servido de base a la adjudicación y condiciones que hubiera impuesto el órgano de contratación. El documento de requisitos y condiciones para la oferta o el Pliego elaborado el Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía) y la oferta del proveedor o suministrador seleccionado formarán parte del contrato.

No obstante lo dispuesto en los dos punto anteriores, cuando se trate de la realización de compras y gastos de cuantía inferior a 15.000 euros – en caso de suministros y servicios- y de 40.000 euros -en el caso de obras-, será suficiente para la formalización del contrato, la aprobación del gasto, la formalización del pedido, por parte el Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía). Y en el caso de obras, presupuestos de las mismas o, si las normas lo requiriesen, proyecto técnico, en todos los casos la incorporación de la factura correspondiente y los documentos de la oferta.

Con carácter general, la formalización del contrato se realizará en un plazo máximo de quince días hábiles desde la comunicación de la adjudicación del mismo, siempre y cuando no se haya determinado un plazo distinto en el Pliego en el documento de requisitos y condiciones, u ofertas correspondientes.

En caso de que, por causas imputables al adjudicatario, no pudiera llevarse a efecto el correspondiente contrato en el plazo establecido, el órgano de contratación estará a lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP para este supuesto.

### **3.- DISPOSICIONES FINALES.**

#### **Primera. Relación entre estas Instrucciones y la LCSP.**

Estas Instrucciones tienen carácter meramente organizativo interno y su contenido en ningún caso será oponible frente a los terceros licitadores y, tampoco, podrá desplazar la aplicación obligatoria de los preceptos de la LCSP que, conforme al régimen jurídico que dicha norma contiene respecto a los poderes adjudicadores no administraciones públicas, resulten de aplicación necesaria.

En caso de contratación entre lo previsto en las presentes Instrucciones internas de contratación y las disposiciones de la LCSP y su normativa de desarrollo, prevalecerán las disposiciones de la LCSP sobre otras.

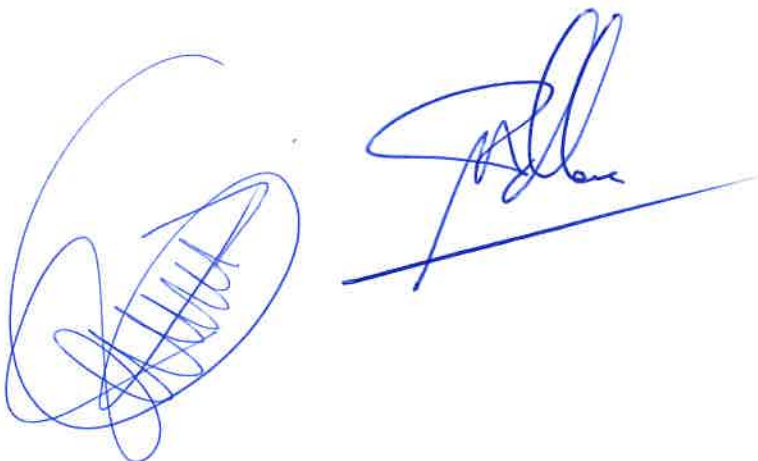
#### **Segunda. Igualdad de género en el lenguaje.**

En los casos en los que el presente documento utilice sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

#### **Tercera. Entrada en vigor.**

Las presentes instrucciones internas de contratación entrarán en vigor el mismo día de su aprobación por el Consejo Ejecutivo del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía) y se aplicarán a aquellos expedientes de contratación que se inicien con posterioridad a dicha fecha.

\*\*\*\*\*





Avda. de Portugal, 29 - 06260 Monesterio - Teléfonos: 924 517 193 - 924 517 201 - Fax: 924 517 169

**DILIGENCIA QUE EXPIDE JOSÉ MANUEL PALLERO DELGADO, SECRETARIO DEL CENTRO DE DESARROLLO COMARCAL DE TENTUDÍA (ASOCIACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO DE ÁMBITO PROVINCIAL INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1994 Y CON EL NÚMERO 2002 EN LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE EXTREMADURA)**

para hacer constar que las Instrucciones internas sobre Procedimiento de Contratación del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía (CEDECO-Tentudía) para la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público el Reglamento de Régimen Interno del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía incluidas en este texto de 18 páginas —todas ellas firmadas por la Presidenta y yo como Secretario— han quedado redactadas según aprobación del Consejo Ejecutivo del 21 de junio de 2018 en Cabeza la Vaca.

En Monesterio, a 26 de junio de 2018



José Manuel Pallero Delgado  
El Secretario del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía

Visto Bueno

Mercedes Díaz Baños  
La Presidenta del Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía